



*Provincia de Buenos Aires*  
*Ministerio de Economía*

**Derogado por DTR 6/2009**

La Plata, 5 de noviembre de 1991.

VISTO:

Los artículos 15 y 16 del Decreto Ley 17801/68 y la Disposición Técnico Registral n° 14/83, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral mencionada en el visto, cita como supuestos que admiten la modalidad del tracto sucesivo abreviado, a los actos de disposición efectuados por los titulares resultantes de usucapión;

Que en tales actos, por tratarse de adquisiciones originarias, no actúa el principio del tracto sucesivo (requisito de la previa inscripción), por lo cual resulta material y jurídicamente imposible practicar el tracto abreviado. Dicho de otro modo: el tracto abreviado supone el tracto sucesivo; si no hay tracto de ninguna especie, mal puede hablarse de tracto abreviado;

Que desde el punto de vista formal es condición esencial la cancelación del asiento precedente, lo que implica la extinción del derecho del titular registral (artículo 682 del C.P.C.);

Que, asimismo, el tema ha sido motivo de tratamiento en la XXVIII Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble, celebrada en Córdoba los días 4 a 6 de setiembre del corriente año, cuyo Tercer Plenario declaró en tal sentido:

"1.- No es registrable la simultaneidad de una "primera inscripción" con la instrumentación de actos de disposición del inmueble.

2.- Es necesario que los juzgados ordenen la cancelación del dominio del titular vencido ya sea en forma parcial o total según corresponda a las constancias del juicio, lo que deberá inscribirse previa o simultáneamente con la sentencia correspondiente."

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de diciembre de 1991, no se registrarán mediante la modalidad del tracto sucesivo abreviado las adquisiciones resultantes de usucapión.

ARTICULO 2°.- Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuníquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales y a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de todos los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 19.-

E.E.C./clm.

NÉSTOR ALBERTO SARLO  
Escribano  
Director Provincial  
Registro de la Propiedad  
de la Prov. de Buenos Aires